



CORANTIOQUIA

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín  
COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS  
MUNICIPIO DE PUEBLORRICO  
Fecha: 27-oct-2021 10:57 AM Pag: 1  
Anejos: 8 PÁGINAS  
Archivar en:  
Radicado por: Olga María Zapata Rivera



Favor citar este número al responder

Señor  
Carlos Arturo Quintero Hurtado  
Alcalde  
Municipio de Pueblorrico  
hacienda@pueblorrico-antioquia.gov.co / alcaldia@pueblorrico-antioquia.gov.co  
Teléfono: 8498865 ext 111 - 8498081  
Carrera 31 N° 30-41, Los Andes  
Pueblorrico, Antioquia

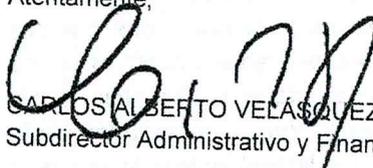
Asunto: Solicitud de facilidad de pago de transferencia ambiental

Cordial saludo,

En virtud de su comunicado, radicado en nuestra entidad bajo el Nro. 190-COE2110-37798 a través del cual nos solicita suscribir una facilidad de pago, para cancelar el valor adeudado a la Corporación de las facturas que se tienen pendientes a la fecha por transferencia ambiental en un plazo de doce (12) cuotas, y habiendo cancelado una cuota inicial de cinco millones doscientos veintidós mil seiscientos once pesos (\$5.222.611), como corresponde en el recibo de caja RC-140270 del 29 de septiembre de 2021; se realizó un análisis sobre la capacidad financiera para cumplir con la obligación que se desprende de la suscripción, y por tanto, nos permitimos informarle que encontramos viable su solicitud.

Así las cosas, se adjunta la facilidad de pago con su respectivo documento financiero, donde se especifican las fechas de pago, estableciendo como fecha de pago de la primera cuota el 06 de diciembre de 2021, para que por favor proceda a firmarla y devolverla escaneada por este medio y así aprobarla en nuestro sistema.

Atentamente,

  
CARLOS ALBERTO VELÁSQUEZ LÓPEZ  
Subdirector Administrativo y Financiero

Asignación: N/A  
Anexo: Dos (08 páginas)  
Copia: Melissa\_Carvajal  
Respuesta a: 190-COE2110-37798

Elaboró: María Camila Gallón O 

Revisó: Regina Tatiana Urán N   
Fecha de elaboración: 20/10/2021

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)



Carrera 65 # 44<sup>a</sup> - 32. Teléfono: 57 (4) 493 8888  
[www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) - Medellín - Colombia

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	ACUERDO DE VOLUNTADES		
	CÓDIGO: FT-FAF-96	VERSIÓN: 03	PÁGINA 1 DE 7

## FACILIDAD DE PAGO SP-

### ENTRE CORANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO

Entre el suscrito **CARLOS ALBERTO VELÁSQUEZ LÓPEZ** mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número **71.312.845**, obrando en calidad de Subdirector Administrativo y Financiero y en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, CORANTIOQUIA**, identificada con NIT 811.000.231-7, de conformidad con la competencia que, en materia de gestión de cobro le otorga el acuerdo del consejo directivo Nro. 586 del 14 de agosto del 2020 y la Resolución 040-RES2009-5184 del 14 de septiembre de 2020, quien para los efectos del presente acuerdo de voluntades, se denominará **LA CORPORACIÓN**, obrando de conformidad con el Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario, la Ley 6ª de 1992, Ley 99 de 1993, Ley 80 de 1993, Decreto 1768 de 1994, 1066 de 2006 y DUR en materia Tributaria 1625 de 2016, de una parte, y de la otra parte el **MUNICIPIO DE PUEBLORRICO**, identificado con NIT **890.981.105-2** y representado legalmente por **CARLOS ARTURO QUINTERO HURTADO**, mayor de edad, identificado con **cédula de ciudadanía N° 70.002.718**, obrando en calidad de **DEUDOR**, convienen celebrar la presente facilidad, la cual se registrará por las cláusulas que a continuación se describen, previas las siguientes consideraciones:

a. Que las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

b. Que el título VII de la Ley 99 de 1993 consagra las rentas de las Corporaciones y en el artículo 44 se regula lo relacionado con *“el Porcentaje Ambiental de los Gravámenes a la Propiedad Inmueble”* estableciendo que, en desarrollo de lo dispuesto por el inciso 2o. del artículo 317 de la Constitución Nacional, y con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, un porcentaje sobre el total del recaudo por concepto de impuesto predial, que no podrá ser inferior

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)



Dirección: Carrera 65 # 44a – 32  
 Municipio: Medellín  
 Tel: 57 (4) 493 88 88  
 Correo electrónico: [corantioquia@corantioquia.gov.co](mailto:corantioquia@corantioquia.gov.co)

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	ACUERDO DE VOLUNTADES		
	CÓDIGO: FT-FAF-96	VERSIÓN: 03	PÁGINA 2 DE 7

## **FACILIDAD DE PAGO SP-**

al 15% ni superior al 25.9%. El porcentaje de los aportes de cada municipio o distrito con cargo al recaudo del impuesto predial será fijado anualmente por el respectivo Concejo a iniciativa del alcalde municipal.

c. Que los recursos de la transferencia ambiental tienen origen en un impuesto cuyos sujetos pasivos son los propietarios o poseedores de los inmuebles, los sujetos activos son las corporaciones autónomas regionales quienes deben incluirlas en su presupuesto de ingresos, mientras que los municipios son recaudadores del mismo, de manera que no pueden presupuestarlos como ingresos municipales, sino como transferencias; lo que permite concluir que se está en presencia de una obligación legal de transferencia de unos recursos públicos que los municipios o distritos deben realizar, con el producto del impuesto predial que recaudan con tal fin - sea el porcentaje o la sobretasa -, y que no pertenecen a dichas entidades territoriales, pues lo perciben en calidad de recaudadores, los cuales forman parte del patrimonio y rentas de las corporaciones.

d. Que teniendo en cuenta que la relación entre las Corporaciones Autónomas y los municipios se caracteriza por la colaboración entre estos organismos públicos, la cual consiste en la obligación de transferencia a cargo de la entidad territorial y el derecho de las corporaciones autónomas regionales a percibir sus ingresos patrimoniales, con el fin último de atender la protección del medio ambiente, se concluye que, las corporaciones autónomas son titulares de un derecho derivado de la ley a percibir unos recursos públicos y, a su turno, los municipios tienen a su cargo la obligación correlativa de realizar la transferencia.

e. Que si bien esta relación jurídica no desconoce la condición de entidades públicas que ostentan tanto los municipios como las corporaciones autónomas regionales vinculadas por el cumplimiento concurrente de los fines generales del Estado y de las funciones concretas a ellas atribuidas, ninguna posee una preeminencia administrativa o la exclusividad de potestades públicas en esta relación y, en consecuencia, no resulta procedente la expedición de actos administrativos unilaterales que impongan la obligación de pago de las transferencias ambientales y, en ausencia de pago voluntario, la utilización del procedimiento coactivo.

f. Que, por tanto, en virtud de que la naturaleza de la obligación legal de la transferencia de los municipios y distritos a favor de las corporaciones, para financiar Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)



Dirección: Carrera 65 # 44a – 32  
Municipio: Medellín  
Tel: 57 (4) 493 88 88  
Correo electrónico: [corantioquia@corantioquia.gov.co](mailto:corantioquia@corantioquia.gov.co)

 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	ACUERDO DE VOLUNTADES		
	CÓDIGO: FT-FAF-96	VERSIÓN: 03	PÁGINA 3 DE 7

## FACILIDAD DE PAGO SP-

la gestión pública ambiental, se diferencia de la relación jurídica obligacional tributaria -característica del impuesto predial - existente entre el contribuyente - sujeto pasivo de la exacción - y el municipio quien lo percibe y recauda - sujeto activo del impuesto predial - y por ello, no puede afirmarse que la corporación autónoma regional sea beneficiaria de una obligación tributaria o fiscal, sino que es destinataria de una participación o transferencia presupuestal. Una vez causado el impuesto predial, percibido por el municipio y habiéndose determinado por el concejo distrital o municipal la porción de éste que ha de transferirse a la corporación respectiva, debe darse aplicación a la normatividad presupuestal para cumplir el destino previsto para estos recursos por la Constitución y la ley.

g. Que el artículo 32 de la ley 393 de 1997, por la cual se desarrolla la acción de cumplimiento, prevé en los artículos 1° y 8° que toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial en ella definida para hacer efectivo el cumplimiento de normas aplicables con fuerza material de ley, como es el caso de la obligación de realizar las transferencias ambientales por parte de los municipios en favor de las corporaciones autónomas regionales, constituyéndose en el instrumento procedente para exigir el pago efectivo de las transferencias ambientales, más aún si se tiene en cuenta que éstas no constituyen un gasto presupuestal de los municipios, de los que no se pueden exigir por esta acción (artículo 9° parágrafo Ley 393 de 1997), pues como ya se ha precisado, perciben los recursos en calidad de recaudadores con destino al patrimonio de las corporaciones.

h. Que no obstante lo anterior, cuando una corporación autónoma regional celebre con un municipio un acuerdo de pago en el cual se reconozca la existencia de la obligación de transferencia, dicho acuerdo sirve de título ejecutivo para el cobro de las transferencias, toda vez que se suscribió en un plano de igualdad, libremente, y presta mérito ejecutivo por su naturaleza contractual, caso en el cual es procedente adelantar el cobro por jurisdicción coactiva.

i. Que **EL DEUDOR**, el **MUNICIPIO DE PUEBLORRICO**, identificado con NIT **890.981.105-2** mediante escrito con radicado 190-COE2110-37798 del **14 de octubre de 2021**, solicita celebrar facilidad de pago, para cancelar el valor total adeudado a la Corporación por las **facturas pendientes por transferencia ambiental**, en un plazo de **doce (12) cuotas mensuales desde el 06 de diciembre de 2021 hasta el 07 de noviembre 2022**.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)



Dirección: Carrera 65 # 44a – 32  
Municipio: Medellín  
Tel: 57 (4) 493 88 88  
Correo electrónico: [corantioquia@corantioquia.gov.co](mailto:corantioquia@corantioquia.gov.co)

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	ACUERDO DE VOLUNTADES		
	CÓDIGO: FT-FAF-96	VERSIÓN: 03	PÁGINA 4 DE 7

## FACILIDAD DE PAGO SP-

j. Que previo a la solicitud, **EL DEUDOR**, realizó el pago de la cuota inicial registrada en la Corporación por un valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$5.222.611), según recibo de caja RC-140270 del 29 de septiembre de 2021.

k. Que, según el estado de cuenta por cliente del aplicativo de facturación y cartera, y posterior a la imputación del valor consignado como cuota inicial, **EL DEUDOR**, refleja obligaciones pendientes con la Corporación por concepto de documentos equivalentes a facturas por valor de capital de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$47,119,535)**

l. Los intereses por suscripción de la facilidad que se cobrarán serán del 6,00% efectiva anual, de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente en la materia y al reglamento interno de recaudo de cartera, según el documento financiero que se anexa por ser parte integral de esta facilidad, los cuales ascienden al monto de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$1,486,583)**; por tanto, **EL VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** que **EL DEUDOR** reconoce frente a **LA CORPORACIÓN** es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$48,606,118)** los cuales se cancelarán en **doce (12)** cuotas mensuales pagaderas del **06 de diciembre de 2021 al 07 de noviembre de 2022**, como consta en el documento financiero que se anexa por ser parte integral de esta facilidad. El pago de cada cuota se acreditará ante la tesorería de **LA CORPORACIÓN** [tesoreria@corantioquia.gov.co](mailto:tesoreria@corantioquia.gov.co) para que expida el correspondiente comprobante.

m. Que la obligación contenida en la presente facilidad será pagada de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DEUDOR Y VALOR A CANCELAR.** EL DEUDOR, el **MUNICIPIO DE PUEBLORRICO**, identificado con NIT **890.981.105-2** y representado legalmente por **CARLOS ARTURO QUINTERO HURTADO**, mayor de edad, identificado con **cédula de ciudadanía N° 70.002.718**, obrando en calidad de DEUDOR, se obliga con LA CORPORACIÓN a cancelar la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$48,606,118)**

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)



Dirección: Carrera 65 # 44a – 32  
Municipio: Medellín  
Tel: 57 (4) 493 88 88  
Correo electrónico: [corantioquia@corantioquia.gov.co](mailto:corantioquia@corantioquia.gov.co)

 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	ACUERDO DE VOLUNTADES		
	CÓDIGO: FT-FAF-96	VERSIÓN: 03	PÁGINA 5 DE 7

## **FACILIDAD DE PAGO SP**

**SEGUNDA: PLAZO.** El deudor se compromete a cancelar la obligación en **doce (12) cuotas mensuales**, pagaderas en las cuantías y fechas contenidas en el documento financiero anexo al presente acuerdo, cancelando la primera cuota el **día 06 de diciembre de 2021** y así sucesivamente; en caso tal que el deudor pague extemporáneamente, se deberán cobrar intereses moratorios sobre la(s) cuota(s) atrasada(s), los mismos que están contemplados en la cláusula novena.

**TERCERA: LUGAR DE LOS PAGOS.** EL DEUDOR se obliga a efectuar los pagos de las cuotas antes establecidas en la cuenta ahorros No. 10872565934 de Bancolombia, en la cuenta corriente No. 035869999900 de Davivienda, en la página web (PSE) ingresando a <http://sirena.corantioquia.gov.co/esirena/>, a través de Baloto - Davivienda con código de recaudo 950154 y convenio CORANTIOQUIA N°1083583 o en la Tesorería de la Corporación a más tardar en la fecha de vencimiento de la cuota respectiva y comunicará dicho pago a la Tesorería de la Corporación dentro de los tres (03) días siguientes para que se expida el correspondiente recibo de caja.

**CUARTA: GARANTÍAS.** De conformidad con el artículo 814 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 91 de la ley 6 de 1992, y el reglamento interno de recaudo de cartera versión 5 de la Corporación y teniendo en cuenta que la presente facilidad de pago se celebra por **doce (12) meses**, se admite como garantía la denuncia de las cuentas corrientes de Bancolombia número 600000162 y 600000344.

**QUINTA: INCUMPLIMIENTO DE LA FACILIDAD.** Si el **DEUDOR** no paga oportunamente en las fechas previstas, las cuotas fijadas en la presente facilidad, **LA CORPORACIÓN**, previo análisis del expediente, podrá declarar sin vigencia la facilidad de forma UNILATERAL, con el incumplimiento de una o cualesquiera de las cuotas acordadas, sin superar el término máximo de la facilidad y procederá a iniciar proceso de cobro coactivo.

**SEXTA: ACELERATORIA.** LA CORPORACIÓN podrá considerar vencidos todos los plazos aquí pactados, y exigir el pago total e inmediato de la deuda cuando EL DEUDOR incumpla con las obligaciones pactadas, así sea de manera parcial.

**SÉPTIMA: RENUNCIA A CONSTITUCIÓN EN MORA.** EL DEUDOR expresamente renuncia a la constitución en mora, razón suficiente para que se generen intereses desde el momento mismo del incumplimiento de los términos pactados; LA Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)



Dirección: Carrera 65 # 44a – 32  
 Municipio: Medellín  
 Tel: 57 (4) 493 88 88  
 Correo electrónico: [corantioquia@corantioquia.gov.co](mailto:corantioquia@corantioquia.gov.co)

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	ACUERDO DE VOLUNTADES		
	CÓDIGO: FT-FAF-96	VERSIÓN: 03	PÁGINA 6 DE 7

## FACILIDAD DE PAGO SP-

CORPORACIÓN podrá hacer valer esos términos mediante el cobro coactivo de la obligación. En caso de que **EL DEUDOR** inicie algún proceso de reestructuración de pasivos o cualquiera otro trámite con esa misma finalidad, se compromete a incluir el total del saldo de esta facilidad de pago dentro de las acreencias.

**OCTAVA: INTERÉS DE MORA.** Si durante el plazo de la facilidad, el **DEUDOR** cancela las cuotas por fuera de las fechas establecidas, la Corporación, al momento de registrar el pago de la misma, liquidará los intereses moratorios de dicho incumplimiento, a una tasa del 6,00% efectiva anual.

**NOVENA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Si durante la vigencia de esta facilidad surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de lo estipulado de tal manera que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones, queda en cabeza de LA CORPORACIÓN la potestad de interpretación mediante acto administrativo debidamente motivado.

**DÉCIMA: COMUNICACIONES.** Para efecto de notificaciones y comunicaciones el DEUDOR registra la siguiente dirección: **Carrera 31 N° 30-41 Los Andes, Municipio de Pueblorrico - Antioquia**, teléfono: **8498865 ext 111** y correo electrónico [hacienda@pueblorrico-antioquia.gov.co](mailto:hacienda@pueblorrico-antioquia.gov.co) / [alcaldia@pueblorrico-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@pueblorrico-antioquia.gov.co). La información aportada para la presente facilidad se entiende dada, para todos los efectos legales, bajo la gravedad del juramento. **PARÁGRAFO:** con la firma del presente documento y de conformidad con los artículos 205 del CAPCA y 566-1 del Estatuto Tributario, el deudor autoriza expresamente a la Corporación para realizar notificación electrónica al correo aportado, de todas las actuaciones surtidas con ocasión a la suscripción de la presente facilidad y de las que se deriven con posterioridad a la misma, incluido el proceso de cobro coactivo en caso de que se inicie con motivo del incumplimiento de la presente facilidad.

**DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente facilidad se entiende perfeccionada cuando sea suscrita por las partes y presta mérito ejecutivo, el cual podrá cobrarse a través de la jurisdicción coactiva.

**DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar se fija como domicilio principal la ciudad de Medellín. Para constancia se firma en Medellín, el veintiséis (26) de octubre de 2021.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)



Dirección: Carrera 65 # 44a – 32  
Municipio: Medellín  
Tel: 57 (4) 493 88 88  
Correo electrónico: [corantioquia@corantioquia.gov.co](mailto:corantioquia@corantioquia.gov.co)

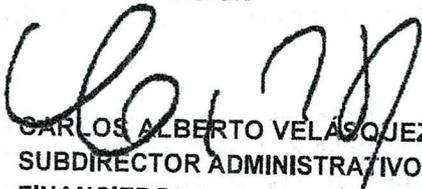
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	ACUERDO DE VOLUNTADES		
	CÓDIGO: FT-FAF-96	VERSIÓN: 03	PÁGINA 7 DE 7

## FACILIDAD DE PAGO SP-

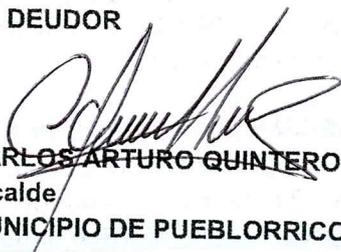
**NOTA ACLARATORIA:** En el presente acuerdo de voluntades, el DEUDOR autoriza a la CORPORACIÓN para que en caso tal, en que llegase a incurrir en mora en una o varias cuotas, a la hora de realizar dicho(s) pago(s), este sea imputado con preferencia a los saldos insolutos de la cuota o cuotas atrasadas, incluidos los intereses de mora generados, a fin de no dejar saldos impagos durante el tiempo que dure el acuerdo, de ahí que el deudor siempre deberá atender las recomendaciones dadas en la cláusula segunda de este texto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 566-1 del Estatuto Tributario, el deudor autoriza a la Corporación para ser notificado de forma electrónica.

**LA CORPORACIÓN**

  
**CARLOS ALBERTO VELÁSQUEZ LÓPEZ**  
**SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y**  
**FINANCIERO**

**EL DEUDOR**

  
**CARLOS ARTURO QUINTERO HURTADO**  
**Alcalde**  
**MUNICIPIO DE PUEBLORRICO**

Elaboró: Maria Camila Gallón 

Revisó: Tatiana Urán Navarro 

Fecha de Elaboración: 20/10/2021

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)



Dirección: Carrera 65 # 44a – 32  
 Municipio: Medellín  
 Tel: 57 (4) 493 88 88  
 Correo electrónico: [corantioquia@corantioquia.gov.co](mailto:corantioquia@corantioquia.gov.co)

SA-CER440982

SG-CER341330



**CORANTIOQUIA**  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL  
DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

# Aplicativo FCartera

## ACUERDO DE PAGO

Pág 1 de 1

14-oct-2021

Número: **Sec. 3104** Fecha del acuerdo: 14-oct-2021  
Realizado con: **MUNICIPIO DE PUEBLORRICO**  
Identificación: 890.981.105-2 Tipo de cuotas: Fija  
F. inicio pago: 06-dic-2021 Tasa de interés: 6.0%  
Periodicidad: Mensual Plazo: 12

### Documentos incluidos en el acuerdo de pago

<u>Número</u>	<u>Capital</u>	<u>Interés por cuentas vencidas</u>	<u>Interés proyectado</u>	<u>Valor total</u>
SW-4629	7,437,617.00	1,088,421.00	0.00	8,526,038.00
SW-4704	6,859,939.00	1,004,300.00	0.00	7,864,239.00
SW-4732	6,820,574.00	893,136.00	0.00	7,713,710.00
SW-4862	2,785,591.00	324,269.00	0.00	3,109,860.00
SW-4878	2,694,250.00	313,484.00	0.00	3,007,734.00
SW-4913	3,919,579.00	456,565.00	0.00	4,376,144.00
SW-4982	3,592,866.00	366,660.00	0.00	3,959,526.00
SW-5048	7,772,260.00	790,024.00	0.00	8,562,284.00
<b>Totales:</b>	<b>41,882,676.00</b>	<b>5,236,859.00</b>	<b>0.00</b>	<b>47,119,535.00</b>

### Cuotas que conforman el acuerdo de pago

<u>Tipo</u>	<u>Nro Cuota</u>	<u>Fecha</u>	<u>Capital</u>	<u>Interés por cuentas vencidas</u>	<u>Interés proyectado</u>	<u>Cant. días</u>	<u>Total cuota</u>
Normal	1	06-dic-2021	3,397,271.00	436,405	216,324.00	30	4,050,000.00
Normal	2	06-ene-2022	3,413,807.00	436,405	199,788.00	30	4,050,000.00
Normal	3	07-feb-2022	3,430,424.00	436,405	183,171.00	30	4,050,000.00
Normal	4	07-mar-2022	3,447,122.00	436,405	166,473.00	30	4,050,000.00
Normal	5	06-abr-2022	3,463,901.00	436,405	149,694.00	30	4,050,000.00
Normal	6	06-may-2022	3,480,762.00	436,405	132,833.00	30	4,050,000.00
Normal	7	06-jun-2022	3,497,705.00	436,405	115,890.00	30	4,050,000.00
Normal	8	06-jul-2022	3,514,730.00	436,405	98,865.00	30	4,050,000.00
Normal	9	08-ago-2022	3,531,838.00	436,405	81,757.00	30	4,050,000.00
Normal	10	06-sep-2022	3,549,029.00	436,405	64,566.00	30	4,050,000.00
Normal	11	06-oct-2022	3,566,304.00	436,405	47,291.00	30	4,050,000.00
Normal	12	07-nov-2022	3,589,783.00	436,404	29,931.00	30	4,056,118.00
<b>Totales:</b>	<b>12</b>		<b>41,882,676.00</b>	<b>5,236,859.00</b>	<b>1,486,583.00</b>		<b>48,606,118.00</b>